

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0007

ESTADO No. -0007

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de ENERO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HFC-152	MAURICIO MEJIA		15-01-2020	AUTO PARB No 0047	2.1. MANTENER las instrucciones técnicas dispuestas en Auto PARB 0647 del 31 de julio de 2018, esto es, ABSTENERSE DE REALIZAR TRABAJOS DE EXPLOTACION en los sitios cercanos a las pantallas de protección y corredores de la línea del gasoducto Gibraltar ni en los sectores aledaños o cercanos al asentamiento humano denominado Brisas del Río Frio, ubicado en la parte baja del título minero, cuyas viviendas se establecen en gran parte del área de exclusión, con el fin de no cambiar la dinámica de la fuente hídrica que pueda ser perjudicial para dicho asentamiento. 2.2. REMITIR al Alcalde del municipio de Girón Santander, copia del Informe de Visita PARB No. 0452 del 27 de diciembre de 2019, del acta de visita y del presente acto administrativo, para lo de su competencia de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 de 2001. 2.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HFC-152, que mediante Auto PARB-0647 de fecha 31 de julio de 2018, se corrió traslado del informe de visita técnica de fiscalización integral PARB-0216 de fecha 28 de junio de 2018; que a la fecha, consultada la información del Sistema de Gestión Documental de la ANM, no se observó respuesta alguna por parte del titular, frente a los requerimientos
CONTRATO DE CONCESION	FEL-161	INVERSIONES MARTINEZ LEROY SA		15-01-2020	AUTO PARB No 0048	2.1 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A.-INVERCOAL, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de



					2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, presente el acto administrativo que contenga la Licencia Ambiental, o la certificación del estado del trámite de la misma con vigencia no superior a 90 días. 2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FEL-161, que la autoridad minera, entiende subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa, contenido en el auto PARB-139 de 12 de febrero de 2015⁵, en lo referente a la presentación de la licencia ambiental y/o certificado de su trámite, teniendo en cuenta que a través del radicado No. 20195500943632 del 25 de octubre de 2019, se allegó la certificación No. O-SAO No. 00045 -19 del 12 de febrero de 2019 mediante la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander informó el estado del trámite y con relación al expediente FEL -161 señaló que: "<i>Pendiente de Resolver recurso de reposición contra el auto SGA No. 855 del 20 de diciembre de 2012</i>". 2.3 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM para que resuelva sobre el requerimiento so pena contenido en el auto GEMTM-02855 del 21 de octubre de 2019, ya que a la fecha el representante legal de la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. -INVERCOAL-, no se hizo presente para la suscripción del otrosí No: 1 al contrato de concesión FEL-161, ni dentro del plazo otorgado en el auto antes citado ni fuera de él. 2.4 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FEL-161, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, resolverá de fondo su solicitud de suspensión de actividades solicitada a través de oficio radicada con el No. 20195500943632 el 25 de octubre de 2019. 2.5 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FEL-161 que no realizar actividades de explotación sin contar con los requisitos técnicos y jurídicos como son: el Programa de Trabajos y Obras -PTO- debidamente aprobado por la autoridad minera y la licencia ambiental. 2.6 CORRER TRASLADO del informe de inspección de campo No. PARB-444 del 26 de diciembre de 2019 y del presente acto administrativo, al alcalde del municipio de Landázuri, para que de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 de 2001, y si no lo ha hecho, tome las medidas correspondientes en cuanto a la extracción de minerales dentro del área del título minero FEL-161 sin el cumplimiento de los requisitos legales.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	EI1-131	INVERSIONES MARTINEZ LEROY SA		15-01-2020	AUTO PARB No 0049 2.1 MANTENER la medida de suspensión de actividades mineras, ordenada a través del auto PARB-00515 del 12 de julio de 2019⁵, en las bocaminas localizadas en las coordenadas Norte: 1.186.588; Este: 1.035.434; de la vereda Valparaiso; y Norte: 1.187.077; Este: 1.035.102 de la vereda la Soledad. 2.2 Se entiende SUBSANADO el requerimiento hecho bajo apremio de multa través del auto PARB-773 del 29 de agosto de 2017⁶, en lo referente a la presentación de la licencia ambiental ya que a través del radicado No. 20195500738792 del 01 de marzo de 2019, la sociedad titular allego el certificado proveniente de la CAS (oficio O-SAO 0045-19 del 12 de febrero de 2019), quien referente al título EI1-131 señaló que: "<i>Pendiente de resolver recurso de reposición contra el auto SGA No 851 del 20 de diciembre de 2012</i>" 2.3 REQUERIR bajo apremio de multa a sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. –INVERCOAL-, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, presente el acto administrativo que contenga la licencia ambiental o el certificado de trámite correspondiente no superior a 90 días de vigencia, expedido por la autoridad ambiental competente. 2.4 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. EI1-131 que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, continuará con el trámite sancionatorio por el incumplimiento en el requerimiento contenido en el auto PARB-212 del 29 de febrero de 2016⁷ relacionado con la presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, además del plazo adicional de noventa (90) días,
-----------------------	---------	-------------------------------	--	------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

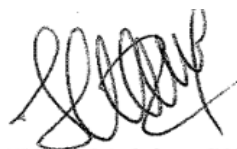
					otorgados a través del auto PARB-228 del 27 de febrero de 2019⁸. A la fecha, no ha dado cumplimiento con la presentación de las correcciones, a pesar de no haberle concedido el nuevo plazo solicitado a través del radicado No. 20195500885092del 14 de agosto de 2019. 2.5 INFORMAR a la sociedad titular que la solicitud de suspension de labores realizada a traves del radicado No. 20195500943622 del 25 de octubre de 2019, por el término de seis (6) meses sustentada en dificultades de orden técnico y de orden económico, será resuelta a través de acto administrativo por la Gerencia de Seguimiento y Control. 2.6 INFORMAR al concesionario, que no realizar actividades de explotación dentro del área concesionada, sin contar con los requisitos técnicos y jurídicos como son: el Programa de Trabajos y Obras –PTO- debidamente aprobado por la autoridad minera y la licencia ambiental. 2.7 Informar al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EI1-131, fue emitido el Informe de Visita No. PARB No. 00446 del 26 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.8 OFICIAR al alcalde municipal de Landázuri, para que informe las actividades jurídicas tendientes al cierre de las labores de explotación ilegal, dadas a conocer a su despacho a través del radicado No. 20199040377311 del 29 de julio de 2019, donde se remitió el informe de visita y el auto PARB-515 de 12 de julio de 2019 junto con el informe de visita de fiscalización No. 800 del 04 de julio de 2019. igualmente, CORRERLE TRASLADO del informe de inspección de campo No. PARB-446 del 26 de diciembre de 2019 y del presente acto administrativo, para que de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 de 2001, y si no lo ha hecho, tome las medidas correspondientes en cuanto a la extracción de minerales dentro del área del título minero EI1-131, sin el cumplimiento de los requisitos legales. 2.9 OFICIAR a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS-, para que informe las actividades realizadas de acuerdo con su competencia, de conformidad con lo encontrado en la visita de fiscalización No. 800 del 04 de julio de 2019 y lo resuelto en el auto de visita No. PARB-515 de 12 de julio de 2019, remitidos a través del radicado No. 20199040377321 del 29 de julio de 2019.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 ENERO de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA